



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 314-2023-MDM

Marcavelica, 15 de junio de 2023

VISTOS:

La Solicitud ingresada mediante el trámite documentario con registro N° 2023-0001834, de fecha 05 de junio de 2023, el Proveído N° 3480-2023-MDM-GM, de fecha 05 de junio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 356-2023/MDM-GDS de fecha 13 de junio de 2023, del Gerente de Desarrollo Social, Proveído N° 3782-2023/MDM-GM, de fecha 13 de junio de 2023, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 431-2023-MDM/GAJ, de fecha 13 de junio de 2023, del Gerente de Asesoría Jurídica, Proveído N° 3807-2023/MDM-GM, de fecha 14 de junio de 2023, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la acotada norma legal, en su artículo VIII del Título Preliminar señala que *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio"*.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"La junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales. Asimismo, está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197 de la Constitución Política del Estado"*.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 314-2023-MDM DE FECHA 15 DE JUNIO DEL 2023.



Que, el numeral 6 del artículo 111 de la Ley Orgánica prescribe que *"Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia"*. En este sentido, el artículo 112 de esta Ley establece que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concentración de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;



Que, el numeral 6) del artículo 113 de la citada Ley, establece que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad distrital y provincial, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: participación de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades se sustenta en el derecho fundamental que nuestra Constitución Política del Perú contempla en el numeral 13 del artículo 2, por el cual toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro sin autorización previa y con arreglo a ley y no pueden ser disueltas por resolución administrativa;

Que, mediante **TRÁMITE DOCUMENTARIO CON REGISTRO N° 2023-0001834**, de fecha 05 de junio de 2023, los administrados Enrique Durand Villegas y Jorge Gonzales Palomino, solicitan el reconocimiento del Comité de Gestión "El Porvenir" La Golondrina, a fin de gestionar ante las entidades públicas y de gobierno estatal asuntos para el desarrollo humano y social de su comunidad y de sus futuras generaciones; para lo cual remite copia del Acta N° 01 de vecinos del CP La Golondrina, de fecha 10 de mayo de 2023, en donde dichos vecinos acuerdan la formación del Comité y los cargos de los dirigentes, según el siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Enrique Durand Villegas	Presidente
Roberto Silva More	Vice Presidente
Jorge Gonzales Palomino	Secretario
Jonathan David Rosas Palomino	Tesorero
Juan Pablo Gonzales Sandoval	1er Vocal
Roger Silva Urbina	2do Vocal

Que, con **PROVEIDO N° 3480-2023-MDM-GM**, de fecha 05 de junio de 2023, la Gerencia Municipal indica al Gerente de Desarrollo Social dar trámite correspondiente;

Que, mediante **INFORME N° 356-2023/MDM-GDS** de fecha 13 de junio de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, concluye y recomienda, revisada la documentación y al cumplir con los requisitos necesarios del trámite, se le reconozca mediante acto resolutivo al Comité de Gestión "El Provenir" La Golondrina;

Que, con **PROVEÍDO N° 3782-2023-MDM-GM**, de fecha 13 de junio de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica Opinión Legal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 314-2023-MDM DE FECHA 15 DE JUNIO DEL 2023.

Que, mediante **Informe N° 431-2023-MDM/GAJ**, de fecha 13 de junio de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda que

- En consecuencia, teniendo en cuenta el marco legal vigente, esta Gerencia de Asesoría jurídica opina que resulta procedente el reconocimiento del Comité de Gestión "El Porvenir" La Golondrina, toda vez que nuestra Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades reconocen a la persona su derecho de organización y participación vecinal.
- Se recomienda continuar con el trámite de reconocimiento del citado comité vecinal, en mérito del sustento técnico presentado por el Gerente de Desarrollo Social y lo expuesto en el presente informe.

Que, mediante **PROVEÍDO N° 3807-2023/MDM-GM**, de fecha 14 de junio de 2023, la Gerencia Municipal dispone a la Secretaría General dar trámite correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al COMITÉ DE GESTIÓN "EL PORVENIR" LA GOLONDRINA, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución. Precisando que el referido comité quedará conformado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Enrique Durand Villegas	Presidente
Roberto Silva More	Vice Presidente
Jorge Gonzales Palomino	Secretario
Jonathan David Rosas Palomino	Tesorero
Juan Pablo Gonzales Sandoval	1er Vocal
Roger Silva Urbina	2do Vocal

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social el registro del citado Comité en el Libro de Registro de Organizaciones Sociales del distrito de Marcavelica.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del comité reconocido, Despacho de Alcaldía, Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica, así como a la Gerencia de Desarrollo Social.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución de alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C. (12)
Archivo



Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL



Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL